

Lima, 08 de Enero de 2019

## RESOLUCION JEFATURAL N° -2019-JN/ONPE

**VISTOS:** Los Informes N° 000004, N° 000005 y N° 000006-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000005-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con los literales c) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Jefatura Nacional ejerce la representación legal de la Entidad en todos sus actos, además, tiene la atribución de delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes;

Mediante el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000012-2018-JN/ONPE, se delegó en el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano la facultad para suscribir, en representación de la ONPE, Convenios, Acuerdos o documentación que resulte necesaria, a efecto que los servidores CAP, CAS y/o pensionistas de la Entidad, accedan a productos financieros bajo tasas preferenciales, que sean ofrecidos por las empresas del Sistema Financiero Nacional y que resulten beneficiosos para los intereses de los servidores citados. Esta delegación se realizó teniendo en cuenta que el órgano antes citado, tiene, entre otras, la función de planificar y desarrollar Programas de Bienestar Social dirigidos al personal de la Entidad, según lo establece el literal g) del artículo 51 del ROF de la ONPE;

Asimismo, a través del Artículo Tercero y Cuarto de la citada resolución, se delegaron diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado, a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración de la ONPE, otorgadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Así también, de acuerdo al Artículo Sexto de la mencionada resolución, las delegaciones otorgadas tendrían vigencia durante el Año Fiscal 2018;

En el ámbito de la Contratación Pública; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades del Estado a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Por otra parte, mediante Resolución Jefatural N° 000009-2018-JN/ONPE, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondientes al Año Fiscal 2018;

En materia presupuestaria, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que este Sistema es el conjunto de principios,



procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. Asimismo, el artículo 7 del citado dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Además, el numeral 47.2 del artículo 47 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

En ese contexto, por medio de los informes de vistos, la Gerencia General propone a la Jefatura Nacional delegar diversas facultades en materia de Contratación Pública en la Gerencia General y en la Gerencia de Administración; en materia de planificación y desarrollo de Programas de Bienestar Social de acuerdo al ROF de la ONPE en la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; y, en materia presupuestaria en la Gerencia General;

Es oportuno señalar que el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y que su contenido debe estar referido a los actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

En virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normativa presupuestaria y las funciones previstas en el ROF de la Entidad, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe la delegación de las facultades antes detalladas;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así como, su Reglamento y sus modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Delegar en la **Gerencia General**, las facultades de:

### **a) En materia de contrataciones del Estado:**

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.



2. Aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3. Resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el marco de la normativa de contratación pública vigente.
4. Aprobar la designación del árbitro, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.
5. Aprobar el encargo a otra entidad para la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo sustento técnico legal de la necesidad y viabilidad de dicho encargo, así como suscribir el convenio interinstitucional respectivo, para este propósito.
6. Requerir a las áreas usuarias que presenten al órgano encargado de las Contrataciones sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras a través del Cuadro de Necesidades, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD.
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la ONPE y las modificatorias que correspondan.

**b) En materia presupuestaria:**

1. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondientes al Año Fiscal 2019. Esta delegación comprende la facultad de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales vigentes establecidos en las normas presupuestarias que resulten aplicables.

**Artículo Segundo.** – Delegar en la **Gerencia de Administración**, las facultades de:

1. Aprobar el expediente de contratación.
2. Autorizar modificaciones al contrato.
3. Autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en casos de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
4. Autorizar las prestaciones adicionales necesarias para la realización de la segunda vuelta electoral en los procesos electorales, conforme al régimen especial establecido mediante el artículo 2 de la Ley N° 29564 y a lo señalado en el Oficio N° 043-2016-EF/62.01.
5. Aprobar el proceso de estandarización.
6. Designar al Comité de Selección a cargo de los procedimientos de selección, así como modificar su composición.
7. Aprobar los documentos del procedimiento de selección en los tres (3) supuestos que la normativa establece: i) bases, ii) solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales y iii) solicitudes de cotización para comparación de precios.
8. Formalizar la cancelación de un procedimiento de selección.
9. Aprobar el otorgamiento de la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor referencial o valor estimado, según fuere el caso.



10. Aprobar la resolución de contratos en los supuestos previstos por la normativa de contratación pública vigente.
11. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
12. Aprobar la contratación complementaria de bienes y servicios en general, conforme a la normativa de contratación pública vigente.
13. Aprobar u observar las liquidaciones del contrato de obra que se presenten a la entidad; así como, proceder a la elaboración de la liquidación del contrato de obra, en el supuesto que el contratista no la hubiere presentado dentro del plazo previsto en la normativa de la materia vigente.
14. Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del secretario arbitral; así como, de aquellos profesionales que eventualmente sustituyan a éstos, según sea el caso.

**Artículo Tercero.** – Delegar en la **Gerencia Corporativa de Potencial Humano**, la facultad de suscribir, en representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, convenios, acuerdos o la documentación que resulte necesaria, a efecto que los servidores CAP, CAS y/o pensionistas de la Entidad, accedan a productos financieros bajo tasas preferenciales, que sean ofrecidos por las empresas del Sistema Financiero Nacional que resulten beneficiosos para los intereses de los servidores citados.

**Artículo Cuarto.** – La Gerencia General, La Gerencia de Administración y la Gerencia Corporativa de Potencial Humano deberán informar trimestralmente al Jefe Nacional sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución. La Gerencia de Administración deberá informar trimestralmente a la Gerencia General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo Quinto.** – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2019.

**Artículo Sexto.** – Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de poner en conocimiento la delegación de facultad dispuesta en el numeral 1 del literal b) del Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.** – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
**Jefe (i)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

MCG/JCM/gpa/mra

